

**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) Y CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 (Expediente 0001252/2025)**

La presente memoria justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

### 1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el suministro prendas de uniformidad para el personal de servicios de urgencias de atención primaria (SUAP) y Centro de Emergencias Sanitarias 061. En dicho objeto contractual hay que señalar que está incluido el personal en formación (MIR/EIR), así como el personal de transporte aéreo y los profesionales de salas de coordinación que vienen prestando sus servicios en el ámbito del Centro de Emergencias Sanitarias 061.


El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimientos de la LCSP.

### 2. Justificación e idoneidad del contrato

Con la entrada en vigor del Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se inició el proceso de extinción de dichas Agencias, entre las que se encuentra la extinta EPES, hoy denominada Centro de Emergencias Sanitarias 061. De esta forma, se consigue el objetivo de unificar todos los recursos sanitarios asistenciales de entidades públicas en el Servicio Andaluz de Salud. Este proceso contribuye a la configuración del Sistema Sanitario Público de Andalucía como un sistema sanitario público ordenado, coherente, homogéneo y eficiente que contribuya a una más adecuada prestación del derecho a la salud de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Realizado el proceso citado anteriormente, hay que indicar que dentro del Servicio Andaluz de Salud, existen profesionales del mismo que vienen desarrollando su cometido profesional en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias, ya sea en los servicios de urgencias de atención primaria (SUAP) como en el del propio Centro de Emergencias Sanitarias 061. Por tanto, se hace conveniente que dichos profesionales gocen de una misma uniformidad.

El artículo 20.1.g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias –BOJA extraordinario núm. 13, de 5 de noviembre-,


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 1/22	

atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, su condición de “g) *Actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encargos de ejecución relativos a los asuntos propios de la misma.*”

Se ha dictado por dicha Dirección Gerencia la Resolución de 7 de noviembre de 2025, por la que se avoca la competencia delegada en la persona de titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios para la convocatoria y adjudicación del acuerdo marco de suministro de prendas de uniformidad para el personal de Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) y Centro de Emergencias Sanitarias 061, y se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 (BOJA núm. 220, de 14 de noviembre).

La uniformidad objeto del contrato estará constituida por un conjunto de prendas y complementos diseñados con criterios de alta visibilidad, seguridad laboral, confort térmico, resistencia mecánica, ergonomía y adecuación funcional al entorno extrahospitalario. Asimismo, deberán responder a los requisitos normativos vigentes en materia de equipos de protección individual (EPI), de acuerdo con las normas:

- UNE-EN ISO 20471:2013/A1:2016: relativa a la ropa de alta visibilidad, que establece los requisitos de diseño, superficie mínima visible y resistencia al lavado para prendas destinadas a asegurar la visibilidad del usuario en cualquier condición de luz.
- UNE-EN ISO 13688:2013: norma general de requisitos para ropa de protección, que regula aspectos como la ergonomía, compatibilidad, envejecimiento, tallaje y marcado.
- UNE-EN ISO 14058:2017: Ropa de Protección. Establece los criterios para prendas individuales o conjuntos de prendas que se utilizan en entornos laborales donde las condiciones ambientales pueden ser frías, pero no extremadamente bajas.
- UNE-EN ISO 15797:2019: Especifica los procedimientos de lavado y acabado industriales para el ensayo de ropa de trabajo
- UNE-EN ISO 20345:2022: relativa al calzado de seguridad tipo EPI, aplicable a las botas del personal asistencial, que exige protección frente a riesgos eléctricos, mecánicos y biológicos.
- UNE-EN 343:2019: sobre protección frente a precipitaciones (lluvia, niebla, humedad del suelo), exigible especialmente en prendas exteriores impermeables como chaquetas multifunción o sobrepantalones.
- UNE-EN ISO 3758:2024: Se refiere al código para etiquetado de conservación de textiles por medio de símbolos
- OEKO-TEX® Standard 100: para asegurar la inocuidad de tejidos y componentes, garantizando que están libres de sustancias nocivas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 2/22	

La definición de un modelo de uniformidad unificado, pero adaptable a las particularidades de cada perfil profesional y entorno de trabajo, permite simplificar los procedimientos de contratación, mejorar la eficiencia logística y garantizar el seguimiento y control del suministro de forma más ordenada, homogénea y transparente en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA).

En la actualidad, el colectivo de profesionales que requiere dotación de uniformidad específica en el ámbito de los dispositivos asistenciales de urgencias y emergencias extrahospitalarias está integrado por:

- 3.000 profesionales pertenecientes a los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP).
- 800 profesionales adscritos al Centro de Emergencias Sanitarias (CES 061).

Sobre la cifra citada, que resultaría un montante de unidades a suministrar, hay que precisar que hay que garantizar la cobertura adecuada de incidencias, sustituciones y refuerzos operativos, habiéndose estimado que esa cifra resultante habría que ampliarla en un 10% adicional. Supone por tanto, que la cifra de personas a ser uniformadas ascendería a un total de 4.160 efectivos.


Dentro de esa cifra hay que precisar que se ha tenido en cuenta tanto al personal en formación, como a personal de las salas de coordinación y personal de vuelo, en la medida en que están directamente relacionado con el ámbito asistencial en el que se viene prestando el servicio de urgencias extrahospitalarias. Igualmente, se ha previsto, para el cálculo presupuestario del contrato proyectado, un número de unidades por profesional dependiendo de la tipología de prenda en cuestión.

### 3. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación de este expediente será ABIERTO, previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Dicho procedimiento de adjudicación se escoge en aras de fomentar la máxima participación y concurrencia por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

El Capítulo II del Título I del Libro Segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) – BOE núm. 272, de 9 de noviembre) - relativo a la racionalización técnica de la contratación recoge como uno de los sistemas de racionalización la figura del ACUERDO MARCO. Dicho sistema de racionalización, recoge en su artículo 219 la posibilidad de celebración de los mismos, con una o varias empresas, y para el presente caso, atendiendo a la naturaleza del suministro, al conjunto de órganos de contratación que participarán en el ámbito de la ejecución de aquél, justifica como aconsejable que se adopte dicho sistema de racionalización, en su modalidad de varios empresarios, para garantizar un suministro ordenado, eficiente y garantista para la cobertura de las necesidades de uniformidad existentes en una infraestructura sanitaria como es la del Servicio Andaluz de Salud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 3/22	


La ejecución del Acuerdo Marco se hará efectiva a través de los contratos basados que los diversos órganos de contratación vinculados a la contratación proyectada adjudiquen durante la vigencia de aquél. Por tanto, la adopción de este sistema de racionalización confirma que las necesidades contempladas en el Acuerdo Marco tienen el carácter de estimadas y previstas, siendo finalmente adquiridas bajo la utilización de contratos basados en base a las necesidades reales que cada centro gestor vinculado al contrato tenga que cubrir.

Por tanto, se hace constar que una vez adjudicado, y en su caso formalizado, el acuerdo marco que se menciona en este documento, la adjudicación de los contratos basados se mantiene en los órganos provinciales indicados en el apartado 3.2.b) de la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Se hace necesario indicar, para conocimiento de los operadores económicos, que la contratación proyectada está limitada en cuanto al número de adjudicatarios en el Acuerdo Marco a un máximo de dos, a nivel de Agrupaciones definidas en el mismo, y las cuales ascienden a un total de siete (7). Dicha posibilidad está recogida dentro de la LCSP, y a la vista del ámbito temporal de vigencia del Acuerdo Marco así como la posibilidad de aprovechar economías de escala en la adjudicación de los futuros contratos basados, se entiende conveniente aplicar dicho límite en el número cuantitativo de contratistas.

La limitación a dos operadores económicos es proporcionada y necesaria para conciliar competencia efectiva, continuidad de suministro y eficiencia operativa, por las siguientes razones:

1. **Continuidad asistencial crítica con redundancia real.** Se trata de un servicio 24/7 y de alto riesgo operativo como es la prestación de actividad asistencial que realizan los profesionales de los servicios de urgencias. De tal forma que un único suministrador aumentaría el riesgo de roturas de stock ante incidencias (picos de demanda, interrupciones logísticas, fallos de producción), afectando directamente al ámbito de la asistencia. Dos adjudicatarios permiten un respaldo inmediato y planes de contingencia sin comprometer la prestación, favoreciendo a la vez la potencialidad de negocio económico a otro operador económico a través de los contratos basados.
2. **Eficiencia logística en un ámbito supraprovincial.** La existencia de múltiples órganos de contratación que adjudiquen contratos basados en ámbitos territoriales diversos, exige capacidad de implantación (almacén regional, stock de seguridad, plazos de reposición cortos y atención a incidencias). Dos operadores coadyuvan a facilitar una cobertura capilar con rotación o reparto objetivo de pedidos, minimizando tiempos de entrega y costes de transporte y coordinación.
3. **Competencia efectiva en la segunda fase (fase de adjudicación del contrato basado).** El órgano de contratación con competencias para adjudicar el contrato basado tiene la facultad de abrir la competencia entre los dos contratistas del Acuerdo Marco, y mediante la posibilidad de una segunda licitación, obtener mejoras sobre las ofertas inicialmente adjudicadas, manteniendo tensión competitiva a nivel de precio como de distribución logística de los bienes que se adquieran.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 4/22	

4. **Menor carga administrativa y mejor control de calidad.** Gestionar más de dos operadores incrementa costes de transacción (verificación de lotes, reclamaciones, incidencias, auditorías de calidad, trazabilidad) sin valor añadido proporcional. Con dos se optimizan inspecciones y se agiliza reposiciones.
5. **Proporcionalidad y no restricción indebida de la competencia.** El límite a dos no excluye a operadores del mercado en la fase de licitación: todos pueden concurrir en igualdad, y la selección objetiva de hasta dos garantiza capacidad y resiliencia.

#### 4. Plazo de ejecución del Acuerdo Marco y, en su caso, de los contratos basados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP, el plazo de duración máximo de un Acuerdo Marco se fija en cuatro años, a lo cual, para la presente contratación y en función del objeto contractual y carácter dinámico de los precios para esta tipología de prendas, se ha considerado adecuado a la gestión de esta contratación el plazo de DOS AÑOS de vigencia para el Acuerdo Marco. Se contempla un plazo de prórroga del mismo, que puede extenderse a un máximo de dos años adicionales, por lo que el período total del contrato inicial más los períodos de prórroga que puedan ejercerse, no podrá suponer una extensión del Acuerdo Marco más allá de los cuatro años que establece la normativa vigente.

Los contratos basados que se adjudiquen tendrán la duración que acuerde el órgano de contratación correspondiente, no pudiendo ser superior al límite máximo del contrato de suministro previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, siendo necesario que el mismo se adjudique vigente el Acuerdo Marco. El plazo de finalización de la vigencia del contrato basado no podrá ir más allá de los doce meses siguientes a la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco.

#### Plazo y lugar de entrega:

El plazo del suministro, así como el lugar de entrega, será comunicado al contratista que resulte adjudicatario del respectivo contrato basado que realice el órgano de contratación, en su caso.


#### 5. Justificación de no división en lotes

La contratación proyectada en el expediente recoge un total de 7 agrupaciones. Se han realizado agrupaciones de lotes atendiendo a un criterio de homogeneidad del servicio que se presta por los profesionales, así como de homogeneización de prendas que son utilizadas por aquéllos.

El diseño de las necesidades del suministro se ha realizado a través de las agrupaciones y lote que se recoge a continuación<sup>1</sup>:

- Agrupación 1 (Lotes 1 a 36) – Prendas de protección climática
- Agrupación 2 (Lotes 37 a 83) – Prendas Operativas para Equipo terrestre

<sup>1</sup> Los lotes referenciados en las agrupaciones 1 a 6 van referidos a tipología de prenda y su tallaje correspondiente. Los lotes referenciados en la agrupación 7 va referido a talla concreta del calzado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 5/22	

- Agrupación 3 (Lotes 84 a 107) – Accesorios complementarios
- Agrupación 4 (Lotes 108 a 153) – Uniformidad para personal en formación
- Agrupación 5 (Lotes 154 a 167)– Prendas operativas para equipo aéreo
- Agrupación 6 (Lotes 168 a 202) – Uniformidad para personal de coordinación
- Agrupación 7 (lotes 203 a 215) – Botas

AGRUPACIÓN	DENOMINACIÓN	LOTE	Denominación SIGLO
1	Prendas protección climática	1-11	Chaqueta sudadera
1	Prendas protección climática	12-22	Cazadora impermeable
1	Prendas protección climática	23-33	Pantalón impermeable
1	Prendas protección climática	34-35	Identificador Categoría Velcro
1	Prendas protección climática	36	Uniforme completo certificado de protección climática
2	Prendas operativas para equipo terrestre	37-47	Pantalón técnico con bolsillos
2	Prendas operativas para equipo terrestre	48-58	Polo Manga Larga
2	Prendas operativas para equipo terrestre	59-69	Polo Manga corta
2	Prendas operativas para equipo terrestre	70-80	Chaleco multibolsillos
2	Prendas operativas para equipo terrestre	81-82	Identificador Categoría Velcro
2	Prendas operativas para equipo terrestre	83	Uniforme completo certificado para equipo terrestre
3	Accesorios complementarios	84	Gorra
3	Accesorios complementarios	85	Cinturón
3	Accesorios complementarios	86-96	Camiseta térmica
3	Accesorios complementarios	97-107	Malla térmica
4	Uniformidad personal en formación	108-118	Chaqueta polar alta visibilidad formación
4	Uniformidad personal en formación	119-129	Pola Manga Corta Formación
4	Uniformidad personal en formación	130-140	Pantalón con bolsillos formación
4	Uniformidad personal en formación	141-151	Chaleco Formación
4	Uniformidad personal en formación	152-153	Identificador Categoría Velcro
5	Prendas operativas para equipo aéreo	154-164	Mono vuelo alta visibilidad
5	Prendas operativas para equipo aéreo	165-166	Identificador Categoría Velcro
5	Prendas operativas para equipo aéreo	167	Uniforme completo certificado para equipo aéreo
6	Uniformidad para personal de coordinación.	168-178	Chaqueta polar coordinación
6	Uniformidad para personal de coordinación.	179-189	Polo manga corta Coordinación
6	Uniformidad para personal de coordinación.	190-200	Pantalón bolsillos coordinación
6	Uniformidad para personal de coordinación.	201-202	Identificador Categoría Velcro
7	Botas para personal de urgencias	203-215	Bota para personal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA

11/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM

PÁG. 6/22



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se motiva la decisión de articular la presente contratación mediante agrupaciones de lotes indicadas anteriormente, atendiendo a razones técnicas, organizativas y funcionales vinculadas a la naturaleza del servicio que dichos profesionales destinatarios prestan.

La uniformidad del personal de urgencias extrahospitalarias constituye un elemento esencial tanto para la identificación inmediata del personal sanitario como para la imagen corporativa y la seguridad en la prestación de la asistencia sanitaria, incluyendo en ésta última las labores de gestión y organización que se precisen, y que es prestada a través de los profesionales de las salas de coordinación existentes. Es imprescindible garantizar que todas las prendas que integran la dotación (polos, pantalones, chalecos, etc.) sean homogéneas en diseño, colorimetría, materiales y calidad, de manera que permitan una respuesta rápida y coordinada en contextos de alta exigencia asistencial.

La licitación por agrupaciones se fundamenta en los siguientes aspectos:

**1. Uniformidad técnica y visual:**

La contratación unificada por agrupaciones garantiza la coherencia estética y técnica de toda la dotación, evitando diferencias de tono, tejido o confección que puedan surgir si cada prenda se adjudicara a un proveedor distinto. Para el caso de la agrupación número 7 es la exigencia de disponer del mismo tipología de calzado para todos los profesionales.

**2. Eficiencia en la gestión del contrato:**

Contar con un adjudicatario que suministra la totalidad de bienes indicados en la agrupación reduce la complejidad administrativa, facilita el seguimiento del cumplimiento de las especificaciones técnicas y simplifica la gestión de incidencias o reposiciones.

**3. Optimización de la producción y la logística:**

La agrupación de prendas, así como de calzado, permite al adjudicatario planificar y producir de manera conjunta toda la dotación, acortando plazos de entrega y asegurando el suministro completo y simultáneo.


**4. Control de calidad centralizado:**

La supervisión de la calidad y conformidad de la totalidad de bienes que integran cada agrupación se centraliza en un operador económico para todos esos lotes, lo que evita la dispersión de criterios y reduce el riesgo de incumplimientos.

**5. Economías de escala:**

La concentración de pedidos en agrupaciones facilita la obtención de mejores condiciones económicas y de servicio, optimizando el gasto público sin menoscabo de la calidad.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera debidamente justificada la configuración del contrato en agrupaciones para el suministro de uniformidad del personal que presta sus servicios asistenciales en el ámbito extrahospitalario, por resultar esta forma de articulación necesaria, eficiente y no restrictiva de la competencia, garantizando así el correcto desarrollo del servicio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 7/22	

público.

## 6. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Para celebrar el presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al 40% valor estimado de la Agrupación a la que concurra.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

#### Justificación:


Un volumen de negocios en la proporción requerida en relación al importe del contrato permite presumir suficiencia en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia. Será necesario que el año de mayor ejecución aportado sea superior al 20% del valor estimado de la Agrupación a la que concurra.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados (al menos dos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante dos certificados expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Será necesario que el año de mayor ejecución aportado sea superior al 20% del valor estimado de la Agrupación, o en su caso, lote al que concurra.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 8/22	

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación:

De acuerdo con el art. 89.2 LCSP, se ha elegido el requisito de experiencia de la persona licitadora en contratos similares acordes con el objeto del contrato para tener una cierta garantía de que la persona licitadora tiene la experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

## 7. Criterios de adjudicación

Al tratarse de un Acuerdo Marco (en adelante, AM) suscrito con diversos operadores económicos, se hace preciso establecer una doble tipología de criterios de adjudicación:

- a) Criterios de adjudicación aplicables en el proceso de adjudicación del AM
- b) Criterios de adjudicación aplicables para la adjudicación de los Contratos Basados (en adelante, CBAM).

### a) Criterios de adjudicación aplicables al AM

<b>A.1 Criterios de evaluación NO automática</b>
--


**1. Ergonomía y Confort de la prenda (Agrupación 1, 2, 4 y 5) – Hasta 40 puntos.**

Justificación aplicable a todos los criterios de este apartado: Se hace necesario valorar elementos de diseño que permitan una mejor adaptación al cuerpo, mayor libertad de movimiento, y regulación térmica adecuada. Todo ello, en base al ámbito geográfico en que la prestación de la asistencia es prestada por los profesionales, siendo necesario que gocen del máximo confort en su vestimenta tanto por las condiciones climáticas como, en su caso, ante los medios materiales en que desarrollan su cometido profesional (vehículos asistenciales, portar equipos electromédicos, complejidad física en que realizan su cometido, y otras circunstancias similares a las descritas).

**1.1 Cortes anatómicos en prendas superiores e inferiores - Hasta 20 puntos**

Será objeto de valoración la presencia de cortes anatómicos<sup>2</sup> en prendas inferiores y superiores, orientados a favorecer la adaptabilidad morfológica y la movilidad del profesional durante el desempeño de las funciones asistenciales, y el confort operativo prolongado en entornos extrahospitalarios.

<sup>2</sup> Se entiende por corte anatómico aquella configuración de diseño y confección que adapta la forma del tejido a la morfología natural del cuerpo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 9/22	

El desglose de puntuación a aplicar será:

- Adaptabilidad morfológica y movilidad del profesional en el desempeño de las funciones asistenciales: hasta 10 puntos.
- Confort operativo prolongado en entornos extrahospitalarios: hasta 10 puntos.

Documentación a aportar para valoración: documentos/fotografías que justifiquen la efectividad de los cortes propuestos así como muestra de las prendas para garantizar la efectividad de las mismas.

### **1.2 Sistemas de ventilación o transpiración activa en las prendas superiores e inferiores – Hasta 20 puntos.**

Se valorará la incorporación de sistemas de ventilación o transpiración activa en las prendas superiores e inferiores de uniformidad. Dichos sistemas deben estar en zonas que permitan la evacuación del calor corporal y mejoren el confort térmico del profesional en entornos exigentes o durante turnos completos de trabajo.

Prendas de uniformidad donde se valoran mejoras de ventilación o transpiración activa:

- Prendas superiores: polos, chaquetas, chaleco, sudadera y mono.
- Prendas inferiores: pantalones y mono.

Zonas de prendas donde se valoran sistemas de ventilación o transpiración activa:


- Prendas superiores: axilas y espalda
- Prendas inferiores: entrepierna

El desglose de puntuación a aplicar será:

- Valoración de los sistemas de ventilación o transpiración activa en prendas superiores de uniformidad: hasta 10 puntos.
- Valoración de los sistemas de ventilación o transpiración activa en prendas inferiores de uniformidad: hasta 10 puntos.

Documentación a aportar para valoración: documentos/fotografías que refiera la descripción técnica sobre las prendas superiores e inferiores que incorporan dichos sistemas, fichas técnicas, así como muestra de las prendas para garantizar la efectividad de las mismas, y resultados de ensayos entre los que cabe indicar los siguientes:

- Ensayo de resistencia térmica y de evaporación: ISO 11092 (Ret y Rct)
- ISO 11092 (Ret y Rct)
- Ensayo de absorción y secado: AATCC 195 / ISO 18640
- Cámara térmica o ensayo de maniquí térmico: ISO 15831
- Ensayo de permeabilidad al aire: ISO 9237

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 10/22	

**A.2 Criterios de evaluación automática**
**1. Oferta económica (Agrupación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) – Hasta 30 puntos.**

Justificación: Al tratarse de un gasto público, razones de eficiencia obligan a tener en cuenta mejoras sobre los precios de salida que se hayan fijado para los diversos bienes a suministrar.

Se valorará el porcentaje de bajada respecto al importe total contemplado en la Agrupación a la que se oferte. Para ello:

- a) Se calculará el importe ofertado de la Agrupación multiplicando el número de unidades previstas en cada lote por el precio unitario que se oferte por el licitador. El precio unitario para una misma tipología de prenda contemplada en la Agrupación ofertada, e independientemente de la talla, será el mismo (es decir, todos los lotes de un mismo código SAS de la Agrupación que se oferte, será ofertados a un mismo precio). Una vez determinado el importe total de la Agrupación, se calculará el porcentaje de bajada que dicho importe supone sobre el importe licitado de la Agrupación.
- b) Calculado el porcentaje se aplicará la siguiente fórmula:  

$$Pec = 30 (1 - 0,8^n)$$
 Donde:  
 Pec es la puntuación asignada a la propuesta (oferta que se valora)  
 “n” es el porcentaje de bajada de la oferta con respecto al importe de la agrupación. Por ejemplo, si el porcentaje de bajada propuesto es 10%, n=10.


**2. Plazo de entrega aplicable a Agrupación 1 (excepto Lote 36), Agrupación 2 (excepto Lote 83), Agrupación 3, Agrupación 4, Agrupación 5 (excepto Lote 167), Agrupación 6 y Agrupación 7 – Hasta 15 puntos.**

Justificación: El número elevado de profesionales destinatarios de esta uniformidad que se licita, obliga a recoger que las entregas de los bienes se hagan en plazos óptimos y menores a los exigidos en el expediente, garantizándose un suministro ágil durante la ejecución.

Será objeto de valoración la mejora en el plazo de entrega que se oferte por el licitador respecto al plazo máximo de entrega de 120 días recogido en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contemplándose el mismo plazo de entrega, en su caso ofertado, para todos los lotes de una misma agrupación.

En base a lo anterior, la puntuación será:

- Si el licitador ofrece una reducción del plazo de entrega de 15 días: ..... 2 puntos.
- Si el licitador ofrece una reducción del plazo de entrega de 30 días: ..... 5 puntos.
- Si el licitador ofrece una reducción del plazo de entrega de 45 días: ..... 9 puntos.

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 11/22	

- Si el licitador ofrece una reducción del plazo de entrega de 60 días: ..... 15 puntos.

### 3. Aumento del período de garantía (Agrupación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) – Hasta 15 puntos.


Justificación: La necesidad de disponer a priori de elementos que permitan inducir la calidad del bien suministrado, puede ser avalado a través de un aumento de los plazos de garantía mínimos exigidos en la documentación del expediente, y en el que el contratista asume mantener el mismo régimen de responsabilidad sobre el suministro, en ámbitos temporales que se extienden más allá del mínimo temporal exigido.

Será objeto de valoración la ampliación del período de garantía de los bienes a suministrar. En las agrupaciones será el mismo plazo para todos los bienes de una misma agrupación. Para ello, la puntuación a otorgar sobre esa ampliación del plazo mínimo exigido, vendrá determinada por los siguientes ítems:

- Si ofrece 6 meses adicionales al plazo mínimo contemplado.....3 puntos.
- Si ofrece 9 meses adicionales al plazo mínimo contemplado.....7 puntos.
- Si ofrece 12 meses adicionales al plazo mínimo contemplado.....15 puntos.

RESUMEN DE PUNTUACION MÁXIMA SUSCEPTIBLE DE SER OBTENIDA POR EL OPERADOR ECONÓMICO EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

	Agrupación 1	Agrupación 2	Agrupación 3	Agrupación 4	Agrupación 5	Agrupación 6	Agrupación 7
<b>Cortes Anatómicos (A1.1.1)</b>	20	20		20	20		
<b>Sistemas Ventilación (A1.1.2)</b>	20	20		20	20		
<b>Oferta Económica (A.2.1)</b>	30	30	30	30	30	30	30
<b>Plazo de Entrega (A.2.2)</b>	15	15	15	15	15	15	15
<b>Aumento Garantía (A.2.3)</b>	15	15	15	15	15	15	15
	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>60</b>	<b>60</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 12/22	

## **b) Criterios de adjudicación aplicables al CBAM (CONTRATO BASADO)**

La existencia de criterios de adjudicación para la adjudicación de contratos basados solo se aplicará cuando el órgano gestor acuda al supuesto de “nueva licitación” para proceder a la selección del contratista adjudicatario del mismo, de entre los existentes en el Acuerdo Marco.

### **A. Criterios de evaluación automática**

#### **1. Oferta económica - Hasta 60 puntos.**

Justificación: Al tratarse de un gasto público, razones de eficiencia obligan a tener en cuenta mejoras sobre los precios adjudicados en el Acuerdo Marco para los diversos bienes a suministrar.

Será objeto de valoración la mejora en el precio que se oferte, respecto al adjudicado en el Acuerdo Marco, para la realización del contrato basado. En ningún caso, el precio ofertado, para el contrato basado, será superior al que ha sido ofrecido, y en su caso adjudicado, en el Acuerdo Marco para ese licitador, siendo necesario, por tanto, que mejore o iguale el que resultó adjudicado en el contrato marco.

El precio unitario para una misma tipología de prenda contemplada en la Agrupación detallada para la adjudicación del contrato basado, e independientemente de la talla, será el mismo (es decir, todos los lotes de un mismo código SAS de la Agrupación que se solicite oferta, serán ofertados a un mismo precio).


La puntuación a obtener por cada contratista del Acuerdo Marco, y en su caso, de la Agrupación que se solicite oferta, vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida = (Importe total<sup>3</sup> más bajo ofertado) / (Precio total de la oferta a valorar) \* 60

#### **2. Plazo de entrega - Hasta 40 puntos.**

Justificación: El número elevado de profesionales destinatarios de esta uniformidad que se licita, obliga a recoger que las entregas de los bienes se hagan en plazos óptimos y menores a los ofertados, y en su caso adjudicados, en el Acuerdo Marco, garantizándose un suministro ágil durante la ejecución de los contratos basados.

<sup>3</sup> Importe total de los lotes ofertados de esa agrupación y que resultará ser el sumatorio de multiplicar precio ofertado de cada lote por sus cantidades previstas en el contrato basado para ese lote.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 13/22	

Será objeto de valoración la mejora del plazo de entrega que se oferte por el adjudicatario del Acuerdo Marco para la realización del contrato basado que se propone. En ningún caso, el plazo ofertado, para el contrato basado, será superior al que ha sido ofrecido, y en su caso adjudicado, en el Acuerdo Marco para ese licitador, siendo necesario, por tanto, que mejore o iguale el que resultó adjudicado en el contrato marco.

Se hace preciso distinguir si en la ejecución del contrato basado se prevé una sola entrega, o por el contrario, una programación de la misma.

En base a lo anterior, la puntuación será:

- Contrato Basado previsto para una sola entrega:

- a) Si el contrato basado sobre el que se solicita nueva oferta, contempla un solo lote o varios lotes (respecto a una misma agrupación), se asignará la puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = (\text{Plazo de entrega más bajo ofertado}^4) / (\text{Plazo de entrega de la oferta a valorar}) * 40$$

La puntuación se calculará con una aproximación de dos decimales.

- Contrato Basado previsto para una programación de la entrega:


- a) Si el contrato basado sobre el que se solicita nueva oferta, contempla un solo lote o varios lotes (respecto a una misma agrupación), se asignará la puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = (\text{Plazo de entrega más bajo ofertado respecto a la primera entrega solicitada por el órgano gestor}^5) / (\text{Plazo de la primera entrega de la oferta a valorar}) * 40$$

La puntuación se calculará con una aproximación de dos decimales.

<sup>4</sup> Dicho plazo se computa en días naturales

<sup>5</sup> Dicho plazo se computa en días naturales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 14/22	

**DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

La adjudicación de los contratos puede realizarse “con nueva licitación” cuyos criterios de adjudicación a tener en cuenta se han desarrollado con anterioridad, o bien “sin nueva licitación” cuya forma de adjudicación será la siguiente:

1. Los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa sin necesidad de convocar a los operadores económicos a una nueva licitación.
2. La adjudicación de esos contratos basados se realizará mediante la siguiente condición objetiva:
  - 2.1.1. Mayor puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación del AM. En el caso de igualdad de puntuación, el criterio será el mejor precio. De persistir la igualdad, el criterio será la mejor puntuación obtenida en los criterios de evaluación no automática aplicados en el Acuerdo Marco.

**8. Valor estimado y precio. Términos en los que se formula el precio del contrato**

El Valor estimado asciende a 8.406.149,10 € - (IVA excluido).


El Importe del valor estimado comprende los siguientes ítems:

- Importe, IVA excluido, del acuerdo marco: 3.679.732,86 €
- Importe, IVA excluido, de la prórroga que se pudiese formalizar: 3.627.699,70 €<sup>6</sup>
- Conjunto de las modificaciones previstas: 735.946,57 €
- Importe de la opción eventual: 362.769,97 €<sup>7</sup>

<sup>6</sup> En dicho importe no se ha tenido en cuenta los lotes números 36, 83 y 167, pues sólo se contempla el mismo para el periodo de ejecución inicial del Acuerdo Marco.

<sup>7</sup> En dicho importe no se ha tenido en cuenta los lotes números 36, 83 y 167, pues sólo se contempla el mismo para el periodo de ejecución inicial del Acuerdo Marco.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 15/22	

AGRUPACIÓN	DENOMINACIÓN	LOTE	Denominación SIGLO	UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO UNIDAD (IVA EXCLUIDO)
1	Prendas protección climática	1-11	Chaqueta sudadera	4.160,00	35,94 €
1	Prendas protección climática	12-22	Cazadora impermeable	4.160,00	150,00 €
1	Prendas protección climática	23-33	Pantalón impermeable	8.320,00	23,00 €
1	Prendas protección climática	34-35	Identificador Categoría Velcro	4.160,00	10,00 €
1	Prendas protección climática	36	Uniforme completo certificado de protección climática	6,00	4.088,43 €
2	Prendas operativas para equipo terrestre	37-47	Pantalón técnico con bolsillos	12.480,00	59,90 €
2	Prendas operativas para equipo terrestre	48-58	Polo Manga Larga	8.320,00	32,26 €
2	Prendas operativas para equipo terrestre	59-69	Polo Manga corta	12.480,00	30,61 €
2	Prendas operativas para equipo terrestre	70-80	Chaleco multibolsillos	8.320,00	43,92 €
2	Prendas operativas para equipo terrestre	81-82	Identificador Categoría Velcro	4.160,00	10,00 €
2	Prendas operativas para equipo terrestre	83	Uniforme completo certificado para equipo terrestre	8,00	2.761,27 €
3	Accesorios complementarios	84	Gorra	4.160,00	8,26 €
3	Accesorios complementarios	85	Cinturón	4.160,00	7,00 €
3	Accesorios complementarios	86-96	Camiseta térmica	8.320,00	14,64 €
3	Accesorios complementarios	97-107	Malla térmica	8.320,00	14,64 €
4	Uniformidad personal en formación	108-118	Chaqueta polar alta visibilidad formación	500,00	28,93 €
4	Uniformidad personal en formación	119-129	Pola Manga Corta Formación	500,00	20,00 €
4	Uniformidad personal en formación	130-140	Pantalón con bolsillos formación	500,00	30,00 €
4	Uniformidad personal en formación	141-151	Chaleco Formación	500,00	25,00 €
4	Uniformidad personal en formación	152-153	Identificador Categoría Velcro	500,00	10,00 €
5	Prendas operativas para equipo aéreo	154-164	Mono vuelo alta visibilidad	300,00	557,85 €
5	Prendas operativas para equipo aéreo	165-166	Identificador Categoría Velcro	300,00	10,00 €
5	Prendas operativas para equipo aéreo	167	Uniforme completo certificado para equipo aéreo	2,00	2.706,21 €
6	Uniformidad para personal de coordinación	168-178	Chaqueta polar coordinación	350,00	28,93 €
6	Uniformidad para personal de coordinación	179-189	Polo manga corta Coordinación	700,00	20,00 €
6	Uniformidad para personal de coordinación	190-200	Pantalón bolsillos coordinación	700,00	18,65 €
6	Uniformidad para personal de coordinación	201-202	Identificador Categoría Velcro	350,00	10,00 €
7	Botas para personal de urgencias	203-215	Bota para personal	4.160,00	57,97 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA

11/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM

PÁG. 16/22




LOTE	Denominación SIGLO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCL)	IMPORTE TOTAL (IVA INCL)	IMPORTE PRÓRROGA (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE MODIFICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	OPCION EVENTUAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE VALOR ESTIMADO
1-11	Chaqueta sudadera	149.510,40 €	180.907,58 €	149.510,40 €	29.902,08 €	14.951,04 €	343.873,92 €
12-22	Cazadora impermeable	624.000,00 €	755.040,00 €	624.000,00 €	124.800,00 €	62.400,00 €	1.435.200,00 €
23-33	Pantalón impermeable	191.360,00 €	231.545,60 €	191.360,00 €	38.272,00 €	19.136,00 €	440.128,00 €
34-35	Identificador Categoría Velcro	41.600,00 €	50.336,00 €	41.600,00 €	8.320,00 €	4.160,00 €	95.680,00 €
36	Uniforme completo certificado de protección climática	24.530,58 €	29.682,00 €		4.906,12 €		29.436,70 €
37-47	Pantalón técnico con bolsillos	747.552,00 €	904.537,92 €	747.552,00 €	149.510,40 €	74.755,20 €	1.719.369,60 €
48-58	Polo Manga Larga	268.403,20 €	324.767,87 €	268.403,20 €	53.680,64 €	26.840,32 €	617.327,36 €
59-69	Polo Manga corta	382.012,80 €	462.235,49 €	382.012,80 €	76.402,56 €	38.201,28 €	878.629,44 €
70-80	Chaleco multibolsillos	365.414,40 €	442.151,42 €	365.414,40 €	73.082,88 €	36.541,44 €	840.453,12 €
81-82	Identificador Categoría Velcro	41.600,00 €	50.336,00 €	41.600,00 €	8.320,00 €	4.160,00 €	95.680,00 €
83	Uniforme completo certificado para equipo terrestre	22.090,16 €	26.729,09 €		4.418,03 €		26.508,19 €
84	Gorra	34.361,60 €	41.577,54 €	34.361,60 €	6.872,32 €	3.436,16 €	79.031,68 €
85	Cinturón	29.120,00 €	35.235,20 €	29.120,00 €	5.824,00 €	2.912,00 €	66.976,00 €
86-96	Camiseta térmica	121.804,80 €	147.383,81 €	121.804,80 €	24.360,96 €	12.180,48 €	280.151,04 €
97-107	Malla térmica	121.804,80 €	147.383,81 €	121.804,80 €	24.360,96 €	12.180,48 €	280.151,04 €
108-118	Chaqueta polar alta visibilidad formación	14.465,00 €	17.502,65 €	14.465,00 €	2.893,00 €	1.446,50 €	33.269,50 €
119-129	Pola Manga Corta Formación	10.000,00 €	12.100,00 €	10.000,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €	23.000,00 €
130-140	Pantalón con bolsillos formación	15.000,00 €	18.150,00 €	15.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €	34.500,00 €
141-151	Chaleco Formación	12.500,00 €	15.125,00 €	12.500,00 €	2.500,00 €	1.250,00 €	28.750,00 €
152-153	Identificador Categoría Velcro	5.000,00 €	6.050,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	500,00 €	11.500,00 €
154-164	Mono vuelo alta visibilidad	167.355,00 €	202.499,55 €	167.355,00 €	33.471,00 €	16.735,50 €	384.916,50 €
165-166	Identificador Categoría Velcro	3.000,00 €	3.630,00 €	3.000,00 €	600,00 €	300,00 €	6.900,00 €
167	Uniforme completo certificado para equipo aéreo	5.412,42 €	6.549,03 €		1.082,48 €		6.494,90 €
168-178	Chaqueta polar coordinación	10.125,50 €	12.251,86 €	10.125,50 €	2.025,10 €	1.012,55 €	23.288,65 €
179-189	Polo manga corta Coordinación	14.000,00 €	16.940,00 €	14.000,00 €	2.800,00 €	1.400,00 €	32.200,00 €
190-200	Pantalón bolsillos coordinación	13.055,00 €	15.796,55 €	13.055,00 €	2.611,00 €	1.305,50 €	30.026,50 €
201-202	Identificador Categoría Velcro	3.500,00 €	4.235,00 €	3.500,00 €	700,00 €	350,00 €	8.050,00 €
203-215	Bota para personal	241.155,20 €	291.797,79 €	241.155,20 €	48.231,04 €	24.115,52 €	554.656,96 €
		<b>3.679.732,86 €</b>	<b>4.452.476,76 €</b>	<b>3.627.699,70 €</b>	<b>735.946,57 €</b>	<b>362.769,97 €</b>	<b>8.406.149,10 €</b>

La contratación proyectada contempla un total de 7 agrupaciones. En el precio unitario de licitación de cada uno de los bienes a suministrar se ha tenido en cuenta los costes directos de fabricación del producto, costes indirectos (incluyendo el coste de distribución) o gastos generales, así como el beneficio industrial.

Los precios unitarios detallados en la presente contratación, relativo a los bienes a suministrar, han sido obtenidos a través del sondeo de mercado, permitiendo conocer precios del mismo que resultarían aplicables a contrataciones de este tipo de bienes muy particularizados en cuanto a sus características técnicas y composición de los diversos materiales que los componen.

A tenor de la documentación obrante en el expediente, y la estructura de las necesidades previstas para su adquisición, se trata de un suministro estimado y por precio unitario de cada uno de los bienes a adquirir. Con carácter previo a la tramitación del Acuerdo Marco, no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. Será con la adjudicación de los contratos basados, donde antes de proceder al acto de adjudicación, deberá observarse que existe crédito adecuado y suficiente para ello, en la medida en que el artículo 36.3 de la LCSP indica: “*Los contratos basados en un acuerdo marco ..., se perfeccionan con su adjudicación*”.

El artículo 100 de la LCSP, relativo al presupuesto base de licitación, señala en su apartado 2 que “...En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 17/22	

adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.

Atendiendo a la naturaleza de la contratación proyectada, la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su Expediente 42/18 se ha encargado de precisar que “...El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza de las prestaciones del contrato, ...sin que en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad, resulte necesario el más amplio desglose exigido en el artículo 100.2 de la LCSP”.


Adicionalmente, cabe traer a colación la Resolución 1129/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, donde en referencia a una contratación por precio unitario, como la presente, se ha encargado de precisar:

*“..., cabe manifestar que, como se ha establecido en reiteradas ocasiones por este Tribunal, si el precio de mercado se determina en términos unitarios no es necesario desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en que incurra el suministrador o prestador del servicio, en cuando son innecesarios si se demandan por el órgano de contratación en la licitación en forma de unidades de precio unitario, y no de prestaciones. Al tratarse de precios unitarios según precios unitarios de mercado, el órgano de contratación al elaborar el presupuesto atiende a unos precios unitarios cuyos importes vendrían determinados por los de mercado; es decir, determina e integra esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución.*

El artículo 100.3 establece expresamente que la tramitación de un acuerdo marco no requiere de la necesidad de aprobación de un presupuesto base de licitación, sino que el presupuesto deberá estar aprobado con carácter previo a la adjudicación del contrato basado que se adjudique durante la ejecución del citado Acuerdo Marco.

Se hace constar, que a los efectos de información a los operadores económicos interesados, y dar cumplimiento a lo exigido y recogido en el apartado 3.2 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha acudido a los porcentajes que se derivan de la aplicación al precio del contrato de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras publicado por el Banco de España a través de la Central de Balances para el sector de la actividad (CNAE) C141 – Confección de prendas de vestir, excepto de peletería, y todos los tamaños en términos de cifra neta de negocio, referidos al año 2023, último publicado, y tomando como referencia los valores del cuartil Q2 (50%) donde se encuentra la media de toda la serie de datos.

En el presupuesto base de licitación (referido al presupuesto estimado para los dos años de duración del Acuerdo Marco) establecido, IVA excluido, se consideran unos costes directos de 3.056.764,30 euros, y unos costes indirectos de 20,38% sobre costes directos desglosado en un 15,77% en concepto de gastos generales y de estructura y un 4,61% de beneficio industrial, porcentajes que se derivan de la aplicación al precio del contrato de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras publicado por el Bando de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 18/22	

España a través de la Central de Balances para el sector de actividad identificado en el párrafo anterior (en Anexo a la presente Memoria se ha recogido dicho extremo)

Considerando el parámetro R01 “Valor añadido / Cifra neta de negocios” como el margen bruto de ventas, el R02 “Gastos de personal / Cifra neta de negocios” entendiendo que se trata de una actividad prestadora de servicios que consume en MOD el 60% del gasto salarial y considerando la ratio R03 “Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios” como beneficio industrial, los cálculos para estimar los costes directos e indirectos de la contratación son los siguientes:





### **Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras**

País: España

Año: 2023


Sector de actividad (CNAE): C141 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 51,92

Tasa de cobertura (% número de empleados): 66,93

Concepto	Ratio Q2	% s/ Cifra negocios	% s/ Costes directos
Cifra de negocios		100,00%	
Consumos / Cifra neta de negocios		65,20%	
Valor añadido / Cifra neta de negocios	R01	34,80%	
Gastos de personal / Cifra neta de negocios	R02	29,78%	
M.O.D. / Gastos de personal		60,00%	
Total costes directos		83,07%	
Gastos generales y de estructura / Cifra de negocios		13,10%	<b>15,77%</b>
Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	R03	3,83%	<b>4,61%</b>
Total costes indirectos		16,93%	<b>20,38%</b>

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 19/22	

Nº Lote	Lote	COSTES INDIRECTOS				TOTAL COSTES
		Total costes directos	Gastos generales (15,77%)	Beneficio industrial (4,61%)	Total costes indirectos	
1-11	Chaqueta sudadera	124.198,70	19.586,14	5.725,56	25.311,70	149.510,40
12-22	Chaqueta multifunción impermeable	518.358,53	81.745,14	23.896,33	105.641,47	624.000,00
23-33	Pantalón impermeable	158.963,28	25.068,51	7.328,21	32.396,72	191.360,00
34-35	Distintivo intercambiable	34.557,24	5.449,68	1.593,09	7.042,76	41.600,00
36	Uniforme completo certificado de protección climática	20.377,62	3.213,55	939,41	4.152,96	24.530,58
37-47	Pantalón técnico con bolsillos	620.993,52	97.930,68	28.627,80	126.558,48	747.552,00
48-58	Polo Manga Larga	222.963,28	35.161,31	10.278,61	45.439,92	268.403,20
59-69	Polo Manga Corta	317.339,09	50.044,37	14.629,33	64.673,71	382.012,80
70-80	Chaleco Multibolsillos	303.550,76	47.869,95	13.993,69	61.863,64	365.414,40
81-82	Distintivo intercambiable	34.557,24	5.449,68	1.593,09	7.042,76	41.600,00
83	Uniforme completo certificado para equipo terrestre	18.350,36	2.893,85	845,95	3.739,80	22.090,16
84	Gorra	28.544,28	4.501,43	1.315,89	5.817,32	34.361,60
85	Cinturón	24.190,06	3.814,77	1.115,16	4.929,94	29.120,00
86-96	Camiseta térmica	101.183,59	15.956,65	4.664,56	20.621,21	121.804,80
97-107	Malla térmica	101.183,59	15.956,65	4.664,56	20.621,21	121.804,80
108-118	Chaqueta polar alta visibilidad formación	12.016,12	1.894,94	553,94	2.448,88	14.465,00
119-129	Pola Manga Corta Formación	8.307,03	1.310,02	382,95	1.692,97	10.000,00
130-140	Pantalón con bolsillos formación	12.460,54	1.965,03	574,43	2.539,46	15.000,00
141-151	Chaleco Formación	10.383,78	1.637,52	478,69	2.116,22	12.500,00
152-153	Distintivo intercambiable	4.153,51	655,01	191,48	846,49	5.000,00
154-164	Mono vuelo alta visibilidad	139.022,26	21.923,81	6.408,93	28.332,74	167.355,00
165-166	Distintivo intercambiable	2.492,11	393,01	114,89	507,89	3.000,00
167	Uniforme completo certificado para equipo aéreo	4.496,11	709,04	207,27	916,31	5.412,42
168-178	Chaqueta polar coordinación	8.411,28	1.326,46	387,76	1.714,22	10.125,50
179-189	Polo manga corta Coordinación	11.629,84	1.834,03	536,14	2.370,16	14.000,00
190-200	Pantalón con bolsillos coordinación	10.844,82	1.710,23	499,95	2.210,18	13.055,00
201-202	Distintivo intercambiable	2.907,46	458,51	134,03	592,54	3.500,00
203-215	Botas	200.328,29	31.591,77	9.235,13	40.826,91	241.155,20
		<b>3.056.764,30</b>	<b>482.051,73</b>	<b>140.916,83</b>	<b>622.968,56</b>	<b>3.679.732,86</b>



Nº Lote	Lote	PBL	IVA 21%	PBL SIN IVA
1-11	Chaqueta sudadera	180.907,58	31.397,18	149.510,40
12-22	Chaqueta multifunción impermeable	755.040,00	131.040,00	624.000,00
23-33	Pantalón impermeable	231.545,60	40.185,60	191.360,00
34-35	Distintivo intercambiable	50.336,00	8.736,00	41.600,00
36	Uniforme completo certificado de protección climática	29.682,00	5.151,42	24.530,58
37-47	Pantalón técnico con bolsillos	904.537,92	156.985,92	747.552,00
48-58	Polo Manga Larga	324.767,87	56.364,67	268.403,20
59-69	Polo Manga Corta	462.235,49	80.222,69	382.012,80
70-80	Chaleco Multibolsillos	442.151,42	76.737,02	365.414,40
81-82	Distintivo intercambiable	50.336,00	8.736,00	41.600,00
83	Uniforme completo certificado para equipo terrestre	26.729,09	4.638,93	22.090,16
84	Gorra	41.577,54	7.215,94	34.361,60
85	Cinturón	35.235,20	6.115,20	29.120,00
86-96	Camiseta térmica	147.383,81	25.579,01	121.804,80
97-107	Malla térmica	147.383,81	25.579,01	121.804,80
108-118	Chaqueta polar alta visibilidad formación	17.502,65	3.037,65	14.465,00
119-129	Pola Manga Corta Formación	12.100,00	2.100,00	10.000,00
130-140	Pantalón con bolsillos formación	18.150,00	3.150,00	15.000,00
141-151	Chaleco Formación	15.125,00	2.625,00	12.500,00
152-153	Distintivo intercambiable	6.050,00	1.050,00	5.000,00
154-164	Mono vuelo alta visibilidad	202.499,55	35.144,55	167.355,00
165-166	Distintivo intercambiable	3.630,00	630,00	3.000,00
167	Uniforme completo certificado para equipo aéreo	6.549,03	1.136,61	5.412,42
168-178	Chaqueta polar coordinación	12.251,86	2.126,36	10.125,50
179-189	Polo manga corta Coordinación	16.940,00	2.940,00	14.000,00
190-200	Pantalón con bolsillos coordinación	15.796,55	2.741,55	13.055,00
201-202	Distintivo intercambiable	4.235,00	735,00	3.500,00
203-215	Botas	291.797,79	50.642,59	241.155,20
		<b>4.452.476,76</b>	<b>772.743,90</b>	<b>3.679.732,86</b>

### 9. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y que, estando vinculada al objeto del contrato, no resulta directa o indirectamente discriminatoria, siendo compatible con el derecho comunitario:

- Garantizar la trazabilidad de la producción (origen de tejidos, lugar de confección, controles de calidad).
- Cumplir en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la adjudicación del primer contrato basado, con el suministro solicitado en relación a los lotes 36, 83 y 167, denominados Uniforme completo certificado de protección climática, uniforme completo certificado para equipo terrestre y uniforme completo certificado para equipo aéreo, respectivamente.

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 21/22



La condición especial de ejecución relativa al cumplimiento del plazo máximo de 30 días naturales, tiene la consideración de obligación esencial del contrato, a los efectos del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, una vez que las penalidades definidas para el incumplimiento de la citada condición no hayan conseguido hacer cumplir la obligación al contratista.


#### 10. Revisión de precios.

En virtud de lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede revisión de precios.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES  
CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

José María Carrascosa Ortega

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA CARRASCOSA ORTEGA	11/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRE5EQTN6CJ72RWEB2DY9X4MM	PÁG. 22/22	